

CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR PACCIOLI XALAPA A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BACILIO COBIS PONCEANO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA", Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

DE "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Se encuentra constituida legalmente mediante la escritura pública número 14116 de fecha 12 de agosto de 1993, pasado ante la fe del notario público 6, Lic. Fernando Finck, así como de conformidad por las disposiciones previstas en los artículos 82 y 83 de la ley orgánica en vigor, igualmente con dicho instrumento se acredita su personalidad el representante legal, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- b) Que cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios ante la **Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, tal como lo demuestra con la clave de institución 30MSU0260W y con clave del centro de trabajo 30PSU2082U.
- c) Que todas las licenciaturas que se imparten en esta, cuentan con **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** otorgados por la **Secretaría de Educación del Estado de Veracruz**.
- d) Cuenta con su registro ante la **Universidad Nacional Autónoma de México con clave de incorporación UNAM 8962-09**, mediante el acuerdo CIRE 14/10 emitido por la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios (CIRE) del H. Consejo Universitario en su sesión del **18 de mayo de 2010**, le fue otorgada la incorporación para el plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho turno matutino (lunes a viernes)**.
- e) Que el C. C.P. **Bacilio Cobis Ponceano**, en su carácter de **Rector**, tiene plenas facultades para intervenir en la concertación y firma del presente convenio de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor en el mes de agosto de 2004.

- f) Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con la finalidad de fomentar la educación y la cultura, así como de procurar una mejor formación de sus alumnos y enriquecer sus conocimientos.
- g) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en: **calle Teotihuacán no. 91, Col. Sebastián Lerdo de Tejada, c.p. 91180 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.**
- h) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a **trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO"**.

#### **DE "EL PARTIDO":**

- a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.
- b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.
- c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" 100 BECAS con un descuento de \$700.00 en el pago de la Inscripción anual y \$150.00 de descuento en la colegiatura mensual, para cada una de las licenciaturas en sus siguientes modalidades y turnos:

LICENCIATURA	MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO (Lunes a Viernes)	MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO DISCONTINUO (Sábado o Domingo)
INFORMATICA ADMINISTRATIVA	RVOE ES186/2003 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003	RVOE ES068/2005 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2005
PEDAGOGÍA	RVOE ES187/2003 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003.	RVOE ES067/2005 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2005
DERECHO	CLAVE DE INCORPORACION UNAM 8962-09, ACUERDO CIRE 14/10 DE FECHA 18/05/10	RVOE ES071/2005 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2005
CÓNTADURÍA PUBLICA	RVOE ES189/2003 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003.	RVOE ES070/2005 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2005
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	RVOE ES190/2003 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003.	RVOE ES069/2005 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2005

**SEGUNDA.** - "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

**TERCERA.** - "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca dictados por el Reglamento Institucional de "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA".

**CUARTA.** - "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- Incluir los programas académicos que ofrece "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- Permitirá a "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

**QUINTA.- "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA"** se encuentra facultada para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

**SEXTA.-** El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

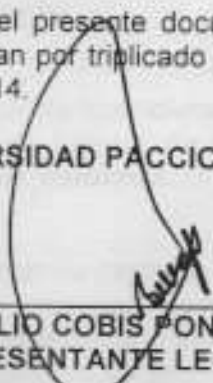
**SEPTIMA.- "EL PARTIDO"** no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

**OCTAVA.-** El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

**NOVENA.-** Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los 09 días del mes de julio del año 2014.

POR "UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA"



C.P. BACILIO COBIS PONCEANO  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PARTIDO"



LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL